## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Armada de Chile

Armada de Chile (01, 04)

PARTIDA : 11
CAPÍTULO : 05
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
			INGRESOS		462.902.238	58.108
05			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		468.607	1.395
	02		Del Gobierno Central		468.607	1.395
		017	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		468.607	1.395
08			OTROS INGRESOS CORRIENTES		20	6.909
	01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10	
	99		Otros		10	6.909
09			APORTE FISCAL		461.633.688	49.094
	01		Libre		461.633.688	49.094
12			RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		799.913	700
	07		Por Anticipos por Cambio de Residencia		799.913	700
15			SALDO INICIAL DE CAJA		10	10
			GASTOS		462.902.238	58.108
21			GASTOS EN PERSONAL	02	405.248.325	16.881
22			BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.480.646	39.376
23			PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10	
	01		Prestaciones Previsionales		10	
24			TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.789.574	10
	03		A Otras Entidades Públicas		3.789.574	10
		243	Bienestar Social		920.407	
		244	Administrador Financiero Sistema Salud Armada		2.869.157	
		245	Fondo Rotativo de Abastecimiento	05	10	10
25			INTEGROS AL FISCO		10	
	99		Otros Integros al Fisco		10	
29			ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO		31.064	1.131
	03		FINANCIEROS Vehículos			275
	03				31.064	213
	05		Mobiliario y Otros Máquinas y Equipos		31.004	357
	06		Equipos Informáticos			302
	07		Programas Informáticos			197
32	0'		PRÉSTAMOS		799.913	700
34	07		Por Anticipos por Cambio de Residencia		799.913	700
34	"		SERVICIO DE LA DEUDA		10	10
J <b>-1</b>	07		Deuda Flotante		10	10

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Armada de Chile

Armada de Chile (01, 04)

PARTIDA : 11
CAPÍTULO : 05
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
35		SALDO FINAL DE CAJA		552.686	

## GLOSAS:

- 01 En el mes de enero de cada año, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 02 En moneda extranjera:
  - Se podrá contratar personal extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 03 Incluye:
  - \$ 271.051 miles y US\$ 714 miles para gastos reservados, ley N° 19.863.
  - El Comandante en Jefe de la Armada informará trimestralmente, en sesión conjunta, a las Comisiones de Defensa Nacional del Senado y de la Cámara de Diputados, de manera detallada, el uso y destino de los recursos de Bienes y Servicios.
- 04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por:
  - \$ 48.288 miles, para Glaciar Unión.
  - \$ 353.900 miles, para Sostenimiento de Bases.
  - \$ 3.187.118 miles, para Transporte Estratégico.
  - Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.
- O5 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.
  - Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo  $4^{\circ}$  del D.L.  $N^{\circ}$  1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.
  - Trimestralmente, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos de la ejecución devengada y pagada del FORA, de acuerdo con el clasificador presupuestario, identificando si son ingresos por el artículo  $7^{\circ}$  del D.L.  $N^{\circ}1.277$ , de 1975, del Ministerio de Defensa Nacional, u otros.